



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 5889/2023-CR LEY QUE
MODIFICA LA LEY 31572, LEY DEL TELETRABAJO, RESPECTO DE LOS
DERECHOS Y DEBERES DE LOS TELETRABAJADORES**



TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 31572, LEY DEL TELETRABAJO, RESPECTO
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS TELETRABAJADORES**

**Artículo único. Modificación de los artículos 6, 11, 12, 21 y 23 de la Ley
31572, Ley del Teletrabajo**

Se modifican los artículos 6 —incorporando el párrafo 6.7—, 11 —párrafo 11.2—
, 12 —incorporando el literal k) —, 21—párrafo 21.1— y 23 —párrafo 23.6— de
la Ley 31572, Ley del Teletrabajo, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Derechos del teletrabajador

[...]

**6.7. El tiempo no laborado por el teletrabajador a causa de cortes en
el suministro de la luz o por la falta de servicio de internet
debidamente acreditados no puede ser motivo de descuento en
las remuneraciones del teletrabajador ni tampoco es objeto de
recuperación posterior.**

Artículo 11. Lugar donde se desarrolla el teletrabajo

[...]

**11.2. En caso de cambio del lugar habitual de teletrabajo, el teletrabajador
debe informarlo al empleador con una anticipación de cinco días
hábiles, salvo causa debidamente justificada. En este caso, el
teletrabajador garantiza las condiciones informáticas y de
comunicación óptimas para realizar el teletrabajo de manera
adecuada. Desde el punto de vista de la prevención de riesgos
laborales, el empleador identifica los peligros y evalúa los
riesgos a los que se encontraría expuesto el teletrabajador, e
implementa las medidas correctivas correspondientes, para lo
cual el teletrabajador le brinda las facilidades de acceso a su
nuevo lugar habitual de teletrabajo.**

**Artículo 12. Contenido mínimo del contrato o del acuerdo del cambio
de modalidad de prestación de labores**

Para la contratación de teletrabajadores o para el cambio de modalidad de
prestación de labores de la modalidad presencial al teletrabajo, el
empleador y el trabajador o servidor civil definen, como mínimo, los

siguientes aspectos:

[...]

- k) Establecer las condiciones del retiro de documentación confidencial de las instalaciones de la entidad empleadora para realizar el teletrabajo, especificando las responsabilidades del teletrabajador.

Artículo 21. Tiempo de la jornada laboral y mecanismo de registro

21.1. El tiempo máximo de la jornada laboral del teletrabajador es el mismo aplicable al trabajador que labora de manera presencial. **Durante el desarrollo de la jornada laboral, el teletrabajador se encuentra prohibido de abandonar el lugar habitual de teletrabajo y de realizar actividades particulares; en este último caso, si las realiza, deberá justificarlas. No presentar la justificación constituye una falta disciplinaria grave, siendo causal para el inicio de un procedimiento disciplinario y posterior sanción, según corresponda, la cual puede disponer la reversión automática de la modalidad de teletrabajo.**

[...]

Artículo 23. Seguridad y salud en el teletrabajo

[...]

23.6. El empleador comunica y capacita al teletrabajador sobre las medidas, condiciones y recomendaciones de seguridad y salud en el teletrabajo que está obligado a cumplir en el lugar en el que desarrolla sus labores, **que consideran establecer obligatoriamente los descansos para la realización de pausas activas durante la jornada laboral.**"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento de la Ley 31572, Ley del Teletrabajo, aprobado por el Decreto Supremo 002-2023-TR, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo no mayor de 90 días calendario contados a partir de su entrada en vigor.



PASIÓN NEOMIAS DAVILA ATANACIO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**SUSTENTACIÓN DE TEXTO SUSTITUTORIO DEL DICTAMEN RECAÍDO EN
EL PROYECTO DE LEY 5889/2023-CR LEY QUE MODIFICA LA LEY 31572,
LEY DEL TELETRABAJO, RESPECTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES
DE LOS TELETRABAJADORES**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 31572, LEY DEL TELETRABAJO, RESPECTO
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS TELETRABAJADORES**

La modificación propuesta responde a observaciones que fueron realizadas por el área de técnica legislativa. Las que, una vez revisadas por el equipo de asesores de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, fueron aceptadas y por tanto modificó, en forma, el texto original.

La modificación realizada, por tanto, no modifica el espíritu de la propuesta normativa y, tampoco genera modificaciones sobre el fondo del contenido.



PASIÓN NEOMIAS DAVILA ATANACIO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL